Estas espaldas de la dicha carta de su alteza e esta carta firma son gertonobre e dize sa
ñeda chancoller

Este regeslado fue concertado con la dicha carta de su alteza e regeslado con la que fue sacado ante el
[illegible] de Sevilla de [illegible] e firmaron de sus nobres [illegible]
[illegible] Sevilla a nueve dias del mes de henero año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e quinientos
e onze años [illegible] sobre fraydo e diz [illegible] e diez diez e [illegible] e diz
tales e diz [illegible] diego de [illegible] de Sevilla [illegible] de regeslado
[illegible] de Sevilla [illegible] de regeslado [illegible]
[illegible] de Sevilla [illegible] e fiz aqui mi signo e [illegible] de regeslado

Poder de los dichos almoxarifes

Sepan quantos esta carta vieren como yo gonçalo del puerto vecino que so de esta cibdad de Sevilla
arrendador e recaudador mayor del almoxarifadgo mayor de esta dicha cibdad de Sevilla con
todos los puertos e partidos que son el andan a renta e de presente año de quinientos e onze
años e cinco e ciertos años adelante venideros otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi libre
e llenero y ampliado e bastante poder como lo yo he y tengo e segund que mejor y mas ampliada
mente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho mas de ve valer a pedro de baeça vecino de la cibdad de
baeça e especialmente para que por mi e en mi nobre pueda rresydir e rresydar e benefiçiar e
benefiçiar en el almoxarifadgo de las cibdades de [illegible] e lo [illegible] todo lo que al dicho almoxarifadgo de las dichas
cibdades pertenesçe e para que pueda demandar e recaudar a sy e juizio como fuera del de todas
e qualesquier personas que sean e son derecho de ver todos e qualesquier mercaderes e
cosas cosas qualesquier que devieren e ovieren a dar y pagar a su alteza de derechos de los
dichos almoxarifadgos de las dichas cibdades e sus partidos e con todo ello pueda fazer e asudir al
señor francisco del alcaçar veynte e quatro e fiel executor de esta dicha cibdad de Sevilla e recaudador
nombrado por su alteza e a quien su poder oviere e para que pueda pedir e pida su [illegible]
[illegible] buena real y verdadera de todos e qualesquier fiel e fieles e cogedor e cogedores que el [illegible]
e [illegible] de las dichas cibdades e de cada uno dellas ayan puesto en las aduanas de las dichas cibdades
e sus partidos e de dicho presente año para cobrar e cobrar los derechos de los dichos almoxarifadgos que
pueda rresçibir e sy todo lo que ansy les alcançare e asudir con ello al dicho francisco del alcaçar
e de lo que rresçibiere e cobrare pueda dar e otorgar quales quier cartas de pago e de rresçibi
miento e de fin e [illegible] las que en la dicha razon ampliaren e menester fueren las quales valan e
sean firmes como si yo mismo las diese e [illegible] y le do mas poder ampliado para que pueda fazer y fagan
quales quier yguales e convenençias con quales quier personas e personas sobre razon
de los derechos pertenesçientes a los dichos almoxarifadgos de las dichas cibdades e para que pueda
poner guardas en las dichas cibdades e sus partidos las que ampliaren e menester fueren y las pue
da quitar quando viere que conviene y poner cosas de nuevo y para que pueda el e las dichas guardas
tomar y tomen por perdido y descaminado todas las mercaderias e cosas cosas que [illegible]
y sacaren en las dichas cibdades o qualquier dellas sin alvalade [illegible] e [illegible] de vos el
dicho pedro de baeça e sobre razon de las dichas mercaderias e cosas cosas que asy tomaredes vos
y las dichas guardas e las tomadas por descaminadas por los fieles e cogedores que an seydo
podades hacer quales quier yguales y convenençias con quales quier personas segund viere que
conviene e para que por mi e en mi nobre podades presentar y presentedes a quales quier cofre
dores [illegible] e conçejos que les quier [illegible] de su alteza que yo tengo e tuviere